

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quiénes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

*RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se rectifica la composición de la Comisión que ha de proponer la resolución del concurso de méritos para proveer vacantes de la especialidad de Educación Física, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de los corrientes.*

Padecido error en la designación de los Vocales asesores de Educación Física de la Inspección Central de Enseñanza Primaria en la Resolución de 21 de agosto del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por la que se nombró la Comisión que ha de proponer la resolución del concurso de méritos para proveer vacantes de Escuelas de la especialidad de Educación Física, convocado en 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la composición de la Comisión mencionada, que dará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfonso Soriano y Benítez de Lugo, Subdirector general de Personal, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Personal.

#### Vocales:

Don Antonio Hernández Pintado, en representación de la Delegación Nacional de la Juventud.

Doña María del Carmen Cuesta Marabotto, en representación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Don José Martín-Maestro Martín, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Don Juan José Yago Iñiguez, Asesor de Educación Física en el Consejo de la Inspección Central.

Doña Alicia Lage Cufado, Asesora de Educación Física en el Consejo de la Inspección Central.

Secretario: Don Antonio Contreras Berrojo, Jefe de la Sección de Selección y Destinos de la Dirección General de Personal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Subdirector general de Personal,

*RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Investigador Científico de dicho Organismo.*

Vacantes cuatro plazas (4) de Investigador Científico en el Patronato «Santiago Ramón y Cajal» una (1), especialidad Históquímica, y en el Patronato «Alonso de Herrera» tres (3), especialidad del Patronato Ciencias Naturales y Agrarias, en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Entidad Autónoma del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo dos, uno, del artículo tres del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

Se convoca una plaza (1) de Investigador Científico, especialidad Históquímica, con destino inicial en el Instituto «Santiago Ramón y Cajal», del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», y tres plazas (3) en el Patronato «Alonso de Herrera», especialidad del Patronato Ciencias Naturales y Agrarias, con destino inicial en cualquiera de sus Centros. (Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1414/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base seis.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veinticuatro años de edad.
- Tener el grado de Doctor y reunir algunos de los siguientes requisitos:

1. Ser Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con más de dos años de servicio como tal.

2. Ser Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de cuatro años de servicios como tal y haber realizado durante los dos últimos años funciones investigadoras de un nivel análogo o superior a las de los Colaboradores Científicos.

3. Acreditar una dedicación perseverante a la investigación durante más de cuatro años en función análoga o superior a la de Colaborador Científico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.